

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura provincial de Estadística de León. — Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.

Circular sobre renovación del Censo electoral de 1930.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Juzgado de primera instancia e instrucción de Quiroga, manifiesta a este Gobierno civil que en el sumario número 20 de 1930, sobre robo en la iglesia parroquial de Puebla de Brolión, durante la noche del 29 al 30 del pasado y como se encontraron señales de sangre y un poquito de pelo por lo que se supone que uno de los autores se cayó y sufrió lesiones, se encarga a los señores Alcaldes, Guardias civiles y demás Agentes de mi autoridad, practiquen averiguaciones acerca de si han visto a alguna persona lesionada en la cabeza que pudiera ser el autor de los hechos, procediendo, en su caso, a su detención y ocupación de lo robado que han sido el dinero que tenían los cepillos, unos pendientes de nácar y una cadena de oro, dando cuenta a este Gobierno del resultado de las gestiones que se practiquen.

León, 9 de Mayo de 1930.

El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moreu.

Jefatura provincial de Estadística de León

Renovación del Censo electoral de 1930

Circular a los Alcaldes

Habiéndose acordado la renovación del Censo electoral, en virtud de Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 del corriente, inserta en la Gaceta de Madrid del 5 y BOLETÍN OFICIAL del 7, deberán inscribirse en dicho Censo los varones de veinticinco y más años de edad que reúnan las condiciones prevenidas en el artículo 1.º de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 que preceptúa: Son electores para Diputados a Cortes y Concejales todos los españoles varones mayores de veinticinco años que se hallen en el pleno goce de los derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia. Las clases e individuos de tropa que sirvan en los Ejércitos de mar o tierra no podrán emitir su voto mientras se hallen en filas. Lo mismo se establece respecto de los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros Cuerpos o Institutos armados dependientes del Estado, de

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Mayo de 1930)

la Provincia o del Municipio siempre que estén sujetos a disciplina militar.

Será condición para inscribir en el Censo a los que se encuentren en las circunstancias señaladas por el citado artículo, que se hallen empadronados.

Por ello, debiendo formarse del padrón de habitantes el Censo electoral de 1930, y siendo muchos los Alcaldes que no han remitido la rectificación de dicho padrón referente a 1.º de Diciembre de 1929 por lo que se publicó en el *Boletín Oficial* de ayer, relación de los morosos, es inexcusable que se remita dicha rectificación para su aprobación a la mayor urgencia, ya que es necesaria dicha aprobación para poder inscribir en el Censo a todos los que adquirieran el derecho en el periodo que comprende desde 1.º de Diciembre de 1928 a igual fecha de 1929.

Los Secretarios de los Ayuntamientos, excepción de León, deberán confeccionar relaciones certificadas de los electores que reúnan las condiciones antedichas para poder ejercitar el derecho del sufragio las que deberán sujetarse en su formación a la división por Secciones electorales que rige en la actualidad, consignando en ellas los nombres y apellidos, edad, domicilio, profesión e instrucción elemental, vertiéndose estos datos, después en boletines individuales que al efecto serán facilitados a los Ayuntamientos por esta Jefatura provincial.

Las operaciones antedichas deberán quedar terminadas en todos los Ayuntamientos de la provincia, a excepción del de León, y entregada la documentación completa en la oficina de mi cargo (plaza de San Isidro, 4, entresuelo), lo más tarde el día 10 de Junio próximo, debiendo referirse los datos el día 10 del mes actual.

Los Alcaldes deberán además remitirme dentro del mes de Mayo en curso y con referencia también al día 10 de Mayo, una relación certificada de los varones mayores de veinticinco años que se hallen aco-

gidos en Establecimientos benéficos o estén a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

León, 9 de Mayo de 1930. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929

En el *Boletín Oficial* correspondiente al día 19 de Abril último, se insertó una comunicación de esta Oficina dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección relacionados con dichos servicios.

Como quiera que algunos de los mencionados Ayuntamientos no han recogido los citados documentos, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndoles a los respectivos Alcaldes.

León, 9 de Mayo de 1930. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Boca de Huérgano.
Calzada del Coto.
Castrillo de Cabrera.
Fabero.
Luyego.
Priaranza del Bierzo.
Puebla de Lillo.
Quintana del Castillo.
Santa María del Páramo.
Villamañán.
Villarnate.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, estará expuesto al público en la Secretaría, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término, formado para el año de 1931, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana y Congosto, Abril 30 de 1930. — El Alcalde, Dámaso García.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Hallándose vacante la plaza de practicante titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual del 30 por 100 del sueldo del médico titular, se anuncia a concurso por término de un mes para su provisión en propiedad.

Los interesados dirigirán sus instancias debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del timbre al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, debiendo acompañar a las mismas el título profesional o copia autorizada del mismo, y además la documentación oficial de figurar como colegiado.

Valderrueda, 6 de mayo de 1930. — El Alcalde, Guillermo de la Vega.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Los Barrios de Luna, 30 de Abril de 1930. — El Alcalde, Secundino Suárez.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuéjar

Terminado el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, de este Ayuntamiento y para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de diez días, contados desde esta fecha y pasado dicho plazo no serán atendidas cuantas reclamaciones se formulen.

Renedo de Valdetuéjar, a 6 de Mayo de 1930. — El Alcalde, Juan Manuel Tejerina.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Madrid, Distrito de Buenavista

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la pieza separada para tramitar la declaración de herederos del abintestato de D. Florencio Palomares Canseco, se anuncia la muerte sin testar de este señor ocurrida en esta capital el día seis de Septiembre del pasado año, en su domicilio, calle de la Ruda, número ocho, si bien rectificando el apellido Palomares por el de Palomar, que según documentos presentados es el que correspondía al referido causante y el cual era natural de Calamoccos, provincia de León, hijo de don José y de D.^a Vicenta, de cuarenta y dos años de edad y de estado soltero y por el presente se hace tercero y último llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose presente que ha comparecido en los autos reclamando su herencia su hermana de doble vínculo D.^a Elvira Palomar Canseco, residente en Buenos Aires y en su nombre y con poder bastante su hijo D. Juan Vázquez Palomar.

Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta. — El Secretario, (ilegible). — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Manuel Morales Dary, Juez de primera instancia de la villa de Sahagún y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador D. Ramón Fernández Hernández, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de

León, contra D. Simeón Caballero Vega, D. Cesáreo Medina Pacho y D. Francisco Mayorga Pascual, vecinos de Villamizar y Baucedas respectivamente, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal, veinticinco de intereses vecindos y mil quinientas pesetas para costas, en cuyos autos y a instancia de la parte ejecutante, he acordado en providencia de este día sacar a pública subasta y término de veinte días, las fincas embargadas como de la propiedad de los deudores, a saber:

De la propiedad de D. Francisco Mayorga

1.^a Una casa, sita en el casco de Baucedas y su calle de la Iglesia, sin número, mide 700 metros cuadrados, se compone de diferentes habitaciones altas y bajas, cuadra, panera, pajar, corral y otras dependencias, linda: derecha e izquierda entrando, calle pública; espalda, otra de Juan Villafañe y Ramón Martínez y de frente, con la calle de la Iglesia; tasada en seis mil pesetas.

2.^a Una panera, en el casco de Baucedas, al camino de Villacintor, sin número, mide 55 metros cuadrados, linda: derecha e izquierda y espalda, con Hermenegildo Díaz y de frente, con dicho camino de Villacintor o calle; tasada en mil pesetas.

3.^a Un corral de ganados, en término municipal de Baucedas a la Senada de Alonso, mide 832 metros cuadrados, consta de dos portales, patio y huerto y linda: por todos los aires con monte del común; tasada en quinientas pesetas.

4.^a La tercera parte de un corral de ganados, en término de Baucedas a la Campera, mide esta parte 152 metros cuadrados, linda: Oriente, Camperón; Mediodía, Romualdo Torbado; Poniente, Hermenegildo Díaz y Norte, Juana Mayorga; tasada en cincuenta pesetas.

De la propiedad de Simeón Caballero Vega

1.^a Una casa, sita en el casco de Villamizar, en la calle de la Perdiz,

número 8, compuesta de varias habitaciones altas y bajas, corral, cuadra y pajar, linda: derecha entrando, con calle pública; izquierda, otra de Domingo Vega; espalda, con camino de Villacintor y de frente, con dicha calle de la Perdiz; tasada en siete mil pesetas.

De la propiedad de D. Cesáreo Medina Pacho

1.^a Una tierra, en término municipal de Villamizar, al pago del camino de Torrecilla, de hacer tres fanegas, linda: Oriente, con camino del pago; Mediodía, José Salazar; Poniente, otra de Gaspar Saalices y Norte, con Esteban Vega Caballero; tasada en mil quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra, en dicho término al camino de Quintana, de hacer fanega y media, linda: Oriente, con camino; Mediodía, Cristóbal Gallego; Poniente, otra de Alberto Vega y Norte, con Julio Fernández; tasada en mil pesetas.

3.^a Otra tierra, en repetido término en Valle Cabado, de hacer una fanega, linda: Oriente, Ladislao de la Iglesia; Mediodía, herederos de Juana Caballero; Poniente, con ediles y Norte, Arturo de la Puerta; tasada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

2.^a Que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que no existiendo títulos de propiedad, deberán conformarse los licitadores con la certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido unida a los autos, los cuales se hallan de manifiesto en escribanía, no teniendo derecho a exigir ninguno otros.

Dado en Sahagún, a tres de Ma-

yo de mil novecientos treinta.—Mau-
nel Marales Dary.—El Secretario,
Ledo. Matías García.

64 O. P.—240.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Rogelio López Boto, Juez mu-
nicipal en funciones del de ins-
trucción de este partido, por ha-
ber sido declarado excedente el
propietario y no haberse posesio-
nado el electo.

Por el presente y término de diez
días que empezarán a contarse desde
la inserción del presente edicto en
la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFI-
CIAL* de esta provincia, se cita, lla-
ma y emplaza al testigo Lorenzo
Pérez Bedoya, vecino que fué de
Toreno, y hoy en ignorado parade-
ro, para que comparezca ante este
Juzgado con el fin de declarar como
testigo en el sumario que bajo el nú-
mero 34 de mil novecientos treinta
sobre tenencia de arma de fuego me
encuentro instruyendo contra Mar-
cos Lorenzo Ames Merino, apercibi-
do que de no comparecer le para-
rá el perjuicio a que hubiere lugar
en derecho.

Dado en Ponferrada, a tres de
Mayo de mil novecientos treinta.—
Rogelio López Boto.—El Secretario,
Francisco González.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera,
Abogado, Secretario del Juzgado
municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal
de faltas de que se hará mención
recayó sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de
León, a veintiocho de Abril de mil
novecientos treinta, el Sr. D. Dio-
nisio Hurtado Merino, Juez mu-
nicipal propietario de la misma, visto
el precedente juicio de faltas contra
Jenaro N., de 70 años de edad, cu-
yas demás circunstancias persona-
les se ignorán, por malos tratos,
habiendo sido parte el Ministerio
Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y ab-
suelvo libremente al denunciado
Jenaro N., declarando las costas de
oficio.—Así definitivamente juzgan-

do lo pronuncio, mando y firmo.—
Dionisio Hurtado.—Rubricado:»

Cuya sentencia fué publicada en
el mismo día.

Y para insertar en el *BOLETÍN
OFICIAL* de esta provincia, a fin de
que sirva de notificación en forma
al denunciado y a la denunciante
Anastasia Fernández Gutiérrez, ex-
pido el presente visado por el señor
Juez en León, a veintiocho de Abril
de mil novecientos treinta.—Arse-
nio Arechavala.—V.º B.º: El Juez
municipal, Dionisio Hurtado.

Cédula de citación

En providencia dictada por el
Sr. Juez de primera instancia de
este partido de Valencia de Don
Juan en el día de ayer, a virtud de
demanda promovida por el Procu-
dor D. Claudio Saenz de Miera, en
nombre de D. Simón Martínez Sán-
chez, que tiene solicitado el beneficio
de pobreza, contra D. Elicio Ponga
Martínez, D.ª Fructuosa Marcos
Martínez y otros, sobre reclamación
de bienes, que constituyen el inven-
tario formado en el juicio de abin-
testato, por fallecimiento de D.ª Ce-
ledonia Martínez Sánchez, ha acor-
dado citar por medio de la presente
a dichos demandados don Elicio
Ponga Martínez y D.ª Fructuosa
Marcos Martínez, cuyo paradero se
ignora, para que el día veintuno
del actual y hora de las once de la
mañana, comparezcan ante este Juz-
gado a la diligencia de hacer rela-
ción de los autos cuya acumulación
se pretende por indicado Procura-
dor, apercibidos que si no compare-
cen les parará el perjuicio a que
haya lugar en derecho.

Y para su publicación con ar-
reglo al artículo 269 de la Ley de
Enjuiciamiento civil, extendiendo la
presente con el visto bueno del señor
Juez en Valencia de Don Juan, a
nueve de Mayo de mil novecientos
treinta.—El Secretario, José San-
tiago.—V.º B.º: El Juez de primera
instancia.—Isidro Fernández Mi-
randa.

Por la presente se cita a Andrés
del Río, cuyas demás circunstancias
personales se ignoran, que hasta hace

poco tiempo residió en esta ciudad
y en la actualidad en ignorado pa-
radero, para que comparezca ante
este Juzgado municipal el día 5 de
Junio próximo a las diez horas pro-
visto de sus pruebas, sito en el
Consistorio Viejo de la Plaza Ma-
yor, con el fin de prestar declaración
como denunciado por hurto de hie-
rro, pues así lo tengo acordado en
providencia de este día.

León, 6 de Mayo de 1930.—El
Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIO

Don Faustino Rodríguez, Presiden-
te de la presa Cabildaria de los
pueblos de Roderos, San Justo,
Manuileros y Villaturiel.

Hago saber: Que para el día nue-
ve de Junio y hora de las tres de la
tarde, tendrá lugar la subasta de
dicha presa, para hacer la limpia o
mónda, al sitio llamado el pontón
del Badillo.

Villaturiel, 10 de Mayo de 1930.
—El Presidente, Faustino Rodrí-
guez. P. P.—243.

**Comunidad de regantes de la Presa
Manzanal, de Cascantes y La Seca**

Se convoca a todos los regantes
de esta presa a Junta general ordi-
naria para el día 8 del próximo mes
de Junio, a las tres de la tarde, en
la casa del pueblo de Cascantes.

La Seca, 11 de Mayo de 1930.—
El Presidente de la Comunidad,
Joaquín García Fernández.

P. P.—244.

PASTOS DE HINOJO

Se admiten reses vacunas para los
pastos de verano en la Dehesa de
Hinojo (La Bañeza).

El plazo de admisión comenzará
el 11 de Mayo y termina el 15 de
Junio.

Los pastos comprenden desde el
10 de Junio al 29 de Septiembre del
año actual.

El precio por cabeza será el de 30
pesetas, precio único.

Para informes en dicha finca, a
Serafín Antúnez. P. P.—245.

Imp. de la Diputación provincial

J. de la